

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° . 0 6 1 05 -MDLV
LA VICTORIA, 0 7 OCT 2005

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA;

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 07 de Octubre del 2005, el Informe N° 121-2005-DR/MDLV de fecha 04 Octubre del 2005, formulado por el Director de Rentas, por el que solicita la aprobación de una Ordenanza que permita el pago a cuenta de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente a los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004, considerando una serie de beneficios especiales tributarios; el informe N° 1308-2005-DAJ/MDLV de fecha 05 de Octubre del 2005 emitido por el Director de Asesoría Jurídica; el Dictamen Conjunto N° 012-05-CPRC/PPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Rentas y Comercialización, y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios; licencias y derechos municipales;

Que, el Concejo Distrital de La Victoria, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con el establecido el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley, N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señale la Ley;

Que, con la Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional de fecha 16 de Mayo del 2005, en el Proceso de Inconstitucionalidad seguido por la Defensoría del Pueblo contra la Municipalidad de Miraflores, signado con el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, constituye un precedente vinculante para todos los Municipios del Perú, prohibiendo expresamente la continuación de procedimientos de cobranza coactiva en trámite, así como el inicio de estos o de cualquier otro tipo de cobranza relacionada con las Ordenanzas que presenten vicios de constitucionalidad. No obstante, señala que están habilitadas las cobranzas por los periodos impagos no prescritos con base a nuevas Ordenanzas, las que deberán emitirse de acuerdo al plazo dispuesto en el punto XIII de la misma Sentencia;

en Sesión de la fecha el Magno Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 060-05/MDLV, por el que se Establece el Nuevo Marco Legal del Régimen Tributario y las



Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente a los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003 y 2004, habiéndose iniciado el proceso de subsanación de los vicios de inconstitucionalidad de los que adolecían las Ordenanza N° 058, 059 y 075/MDLV, así como las N° 002-03, 021 y 041-04/MDLV;

Que, el Director antes referido sugiere la aprobación de una Ordenanza que faculte a su Dirección a recibir pagos a cuenta de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente a los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004, considerando una serie de beneficios especiales tributarios, de manera que no se vea perjudicada la recaudación y se pueda continuar brindando con los servicios a cargo de la corporación edil; adjuntando para ello el Proyecto de Ordenanza que el caso amerita;

Que, con su Informe de VISTOS el Director de Asesoría Jurídica manifiesta que el Proyecto de Ordenanza propuesto por el Director de Rentas, se encuentra conforme a lo establecido en la normatividad vigente, resultando por tanto plenamente procedente el que este sea aprobado por el Magno Concejo Municipal si así lo considerase pertinente;

Que, con el Dictamen Conjunto de VISTOS los Regidores Miembros de las Comisiones Permanentes de Rentas y Comercialización de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, en sus respectivos Dictámenes referidos en VISTOS, en atención a los argumentos expuestos por los Directores precitados y encontrándolos conforme a Ley, recomiendan al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza propuesto;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por UNANIMIDAD y con la Dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA

FACULTAN A LA DIRECCIÓN DE RENTAS A ACEPTAR EL PAGO A CUENTA DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LOS EJERCICIOS 2001, 2002, 2003 Y 2004 Y CONCEDEN BENEFICIO ESPECIAL TRIBUTARIO PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE VOLUNTARIAMENTE EFECTÚEN PAGOS A CUENTA

Artículo Primero.- Facúltase a la Dirección de Rentas a aceptar el pago a cuenta de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003 y 2004, concediéndose los beneficios especiales tributarios que se detallan en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza, para los contribuyentes que de manera libre y voluntaria efectúen pagos a cuenta de las tasas antes señaladas.

La recaudación que por este concepto se genere será destinada a solventar la prestación de los servicios públicos locales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo

Artículo Segundo.- Concédase a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Victoria que durante la vigencia de la presente Ordenanza efectúen pagos a cuenta de los arbitrios correspondientes a los periodos antes señalado, los siguientes beneficios tributarios:

La condonación del 100% de los intereses moratorios originados como consecuencia del no pago oportuno de los arbitrios de los años 2001, 2002, 2003 y 2004.



- La facultad de efectuar pagos a cuenta de los arbitrios antes señalados tomando como base el 50% de los importes que se les venía exigiendo hasta la fecha de publicación de la Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional referida en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Considerando que los pagos efectuados durante la vigencia de la presente Ordenanza son pagos a cuenta, al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza que “Establece el Marco Legal del Régimen Tributario y las Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004”, podría ocasionarse las siguientes situaciones:

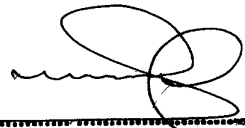
- a. Que el importe insoluto pagado a cuenta sea inferior a la nueva determinación insoluta ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cuyo caso la Dirección de Rentas efectuará el requerimiento de cobranza por la diferencia; la misma que se encontrará exonerada del pago de intereses moratorios en tanto se encuentre en cobranza Ordinaria.
- b. Que, el importe pagado a cuenta sea igual a la determinación en base a la nueva Ordenanza, en cuyo caso se da por extinguida la obligación tributaria.
- c. Que, el importe insoluto pagado a cuenta sea mayor a la nueva determinación de arbitrios, en cuyo caso la Dirección de Rentas, de Oficio, procederá a efectuar el cálculo del monto pagado en exceso y compensará dicho importe contra las obligaciones pendientes de pago que tuviese el contribuyente, o en caso de no tener cuentas pendientes, emitirá durante el día, la correspondiente Resolución Directoral en la que se le reconozca el crédito tributario para futuras obligaciones.

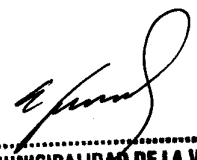
Artículo Tercero.- Facultar a la Dirección de Rentas para que, una vez ratificada la Ordenanza N° 061-05/MDLV, de oficio proceda a establecer los casos en los que los contribuyentes al haber efectuado los pagos a cuenta, hubiesen incurrido en un pago en exceso; y, a emitir las Resoluciones Directorales que le reconozcan y formalicen dichos créditos tributarios a favor del contribuyente.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario oficial “El Peruano” hasta el día en que se publique en dicho medio el Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima que legalice la vigencia de la Ordenanza N° 060-05/MDLV.

Artículo Quinto.- Facultar al Señor Alcalde para que por intermedio de la Dirección de Imagen Institucional haga una difusión intensiva a los contribuyentes del Distrito de La Victoria, del contenido de la presente Ordenanza, poniéndose especial énfasis en los Beneficios Tributarios concedidos

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Duilio Osorio Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCALDE